



**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS**

El Comité Técnico y de Administración del Fondo Sectorial CONACYT- Secretaría de Energía-Hidrocarburos (CTA), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88 y 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 12, fracción V, 13, fracción V, 24, fracción V; 25 y 42, de la Ley de Ciencia y Tecnología; así como en lo dispuesto en las Cláusulas Primera, Segunda, numeral 1, Sexta, incisos a), b) y d) del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración para la Creación de los Fondos Sectoriales CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética; Sexta y Novena, incisos a), c) y d) del Contrato de Fideicomiso denominado Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos; I y II de su Convenio Modificatorio, modifica las presentes:

**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS**

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el CTA en su Décima Octava Sesión Extraordinaria de 2015, de fecha 25 DE JUNIO DE 2015, mediante acuerdo número 02-CT-18ª EXT.-2015, aprobó la emisión de las Disposiciones del Programa de Formación de Recursos Humanos Especializados en materia de Hidrocarburos.

SEGUNDO. Que el CTA, en su Décima Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2017, mediante acuerdo 13-CT-19ª ORD.- 2017, aprobó la modificación del segundo párrafo del artículo 14 de las Disposiciones del Programa de Formación de Recursos Humanos Especializados en materia de Hidrocarburos, para mejorar su operación a fin de que los Secretario Técnico y Administrativo del Fondo, aprueben modificaciones que no impliquen recursos económicos del patrimonio fideicomitado.

TERCERO. Que el 16 de febrero de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, las modificaciones al Reglamento de Becas del Programa de Fomento, Formación y Consolidación del Capital Humano de Alto Nivel, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

CUARTO. Que con motivo de la reforma al Reglamento de Becas del Programa de Fomento, Formación y Consolidación del Capital Humano de Alto Nivel, se hace necesario modificar las presentes Disposiciones con la finalidad de hacerlas consistentes con el citado ordenamiento reglamentario recién modificado, razón por las que se modifican y adicionan diversos artículos de las mismas, de la manera siguiente:

CAPITULO I

Disposiciones Generales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS

ARTÍCULO 1. Las presentes Disposiciones son de observancia obligatoria para el CTA, la Comisión de Evaluación (CEVAL), los Secretarios Técnico y Administrativo, la Fiduciaria, así como las instancias en el CONACYT que apoyan en la operación del Programa de Investigación, Desarrollo de Tecnología y Formación de Recursos Humanos especializados en Hidrocarburos, sin perjuicio, para estas últimas, de los demás actos jurídicos y Disposiciones que les resulten aplicables y para quienes estén recibiendo o pretendan recibir los apoyos del mismo.

Su objeto consiste en normar el procedimiento para la conducción y operación de las Convocatorias de Formación de Recursos Humanos en especialidad, maestría, doctorado y posdoctorado, autorizados por el CTA, conforme al Poder Especial otorgado por la Fiduciaria; así como formalizar los Convenios de Asignación de Recursos, su seguimiento técnico y administrativo hasta su conclusión.

ARTICULO 2. Para los efectos de las presentes Disposiciones, se entenderá por:

- I. **Aspirante.** La persona que solicita una Beca;
- II. **Beca.** Los apoyos de carácter económico que se otorgan al Becario en cualquiera de las modalidades de Beca establecidas en las presentes Disposiciones para realizar estudios, estancias o investigaciones, y que se formalizan en el Convenio de Asignación de Recursos correspondiente;
- III. **Becario.** La persona beneficiada con una Beca o apoyo derivado del Programa;
- IV. **Becario en incumplimiento.** La persona beneficiada con cualquier modalidad de Beca que haya suspendido de forma definitiva sus estudios, estancia o proyecto a desarrollar, vencido el periodo de la Beca, que haya faltado a las obligaciones establecidas a los Becarios en el Convenio de Asignación de Recursos, como en la normativa aplicable, una vez formalizada la Beca y/o haya omitido realizar el trámite de Conclusión de la Beca;
- V. **Carta de No Adeudo.** Documento expedido por el Funcionario de CONACYT, a quien la Fiduciaria le ha otorgado el Poder Especial, a solicitud de parte para acreditar que el Becario cuya Beca fue suspendida, cancelada con término anticipado o no fue ejercida, ha quedado liberado de responsabilidades económicas frente al CONACYT y el Fondo. Es requisito para solicitar apoyos posteriores en cualquier programa del CONACYT;
- VI. **Carta de Reconocimiento.** Documento que se expide a petición del Exbecario por el cual se hace constar que cumplió con el objeto para el cual se le otorgó la Beca, lo que implica también que no tiene adeudos con CONACYT y el Fondo;



**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS**

- VII. **Cofinanciamiento.** Recursos conjuntos del Fondo y de terceros en base a los Convenios de Asignación de Recursos y de Colaboración previamente suscritos, para otorgamiento de Becas;
- VIII. **Comisión de Evaluación (CEVAL).** La que con tal carácter se establece en el artículo 25 de la Ley de Ciencia y Tecnología;
- IX. **Comunidad de Exbecarios.** Becarios del Fondo en sus modalidades de Fomento, Formación, y Consolidación que concluyeron sus programas y proyectos en los términos pactados de conformidad con los Convenios de Asignación de Recursos correspondientes;
- X. **CONACYT.** El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- XI. **Contrato de Fideicomiso.** El Contrato de Fideicomiso de fecha 4 de agosto de 2008, suscrito entre el Banco Nacional de obras y Servicios Públicos, S.N.C. en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso 2137 denominado Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía- Hidrocarburos y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, así como los Convenios Modificatorios que se suscriban, por el que se constituye y regula el Fondo;
- XII. **Convenio de Asignación de Recursos.** El instrumento jurídico en el cual se hacen constar los términos y condiciones de la Beca que se otorga en cualquiera de las modalidades previstas en estas Disposiciones. Dicho instrumento será suscrito por el funcionario del CONACYT apoderado de la Fiduciaria con los Aspirantes que habiendo participado en una Convocatoria resultaron beneficiados;
- XIII. **Convenio de Colaboración.** El convenio que suscribe tanto CONACYT como el Fondo, con personas morales públicas o privadas, nacionales o extranjeras, o con organismos internacionales para establecer programas de formación capital humano en cualquiera de las modalidades que establecen las presentes Disposiciones en ejecución del Programa;
- XIV. **Convocatoria.** El documento aprobado por el CTA y publicado en medios de comunicación impresos o electrónicos mediante el cual se dan a conocer las características específicas de las Becas que se ofertan, su calendario particular y los requisitos que deben cubrir los Aspirantes interesados;
- XV. **CTA.** El Comité Técnico y de Administración del Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos;

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS

- XVI. **Dirección Adjunta.** Dirección Adjunta de Posgrado y Becas del CONACYT;
- XVII. **Disposiciones.** Las presentes Disposiciones Administrativas del Programa de Formación de Recursos Humanos Especializados en Materia de Hidrocarburos;
- XVIII. **Estancia Técnica.** Entrenamiento avanzado y/o capacitación que el Becario lleva a cabo en los términos que al efecto se establezcan en la Convocatoria o Convenio correspondiente;
- XIX. **Estancia Académica.** Desarrollo de un proyecto de investigación, docencia o vinculación en los términos que al efecto se establezcan en la Convocatoria o Convenio correspondiente;
- XX. **Estancia Posdoctoral.** Dirigida a capital humano con grado de doctor para desarrollar proyectos científicos o tecnológicos o para fortalecer programas de posgrado en los términos que al efecto se establezcan en la Convocatoria o Convenio correspondiente;
- XXI. **Estancia Sabática.** Dirigida a personal académico o de investigación con grado de doctor para realizar proyectos de investigación o participar en programas de Estudios de Posgrado, en los términos que al efecto se establezcan en la Convocatoria o Convenio correspondiente;
- XXII. **Estudios de Posgrado.** Estudios posteriores a la licenciatura, para la obtención de una especialidad, maestría o doctorado;
- XXIII. **Exbecario.** La persona que fue beneficiada con una Beca o apoyo que le haya otorgado el Fondo que ha realizado el trámite de conclusión de la Beca;
- XXIV. **Evaluadores.** Miembros de la comunidad académica, científica y tecnológica inscritos en el Registro Certificado de Evaluadores Acreditados del CONACYT (RCEA), Peritos habilitados o funcionarios del CONACYT, encargados de evaluar las solicitudes de Beca o de apoyo y emitir el dictamen que será considerado por el Fondo para poder asignar o no una Beca;
- XXV. **Fiduciaria.** La institución financiera que se designe como tal por el CONACYT, en su carácter de fideicomitente;
- XXVI. **Fondo.** El Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos;

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS**

- XXVII. **Institución Extranjera.** La entidad, empresa u organismo de educación superior o de investigación científica o tecnológica, ubicada fuera del país, receptora del Becario;
- XXVIII. **Institución Nacional.** La entidad, empresa u organismo público o privado de educación superior, o de investigación científica y tecnológica, ubicada dentro del país, receptora del Becario;
- XXIX. **Poder Especial.** El Poder Especial para actos de Administración, con la facultad para suscribir Convenios de Asignación de Recursos donde se otorga el apoyo para Beca, en el marco de las Convocatorias aprobadas por el CTA, que otorga la Fiduciaria a los Titulares de la Dirección Adjunta y de la Dirección de Becas, previa aprobación e instrucción del CTA;
- XXX. **Perito.** Profesionista con reconocimiento por sus conocimientos;
- XXXI. **Programa.** El Programa de Investigación, Desarrollo de Tecnología y Formación de Recursos Humanos especializados en Hidrocarburos del Fondo;
- XXXII. **Programas de Posgrado reconocidos por CONACYT.** Programas de estudio de posgrado, impartidos por instituciones nacionales considerados de excelencia, cuyos procesos de evaluación y seguimiento dan como resultado la acreditación de los programas que cumplen con los más altos estándares de pertinencia y calidad en el país, conforme a los criterios establecidos por el CONACYT;
- XXXIII. **Programa Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC).** Programa Nacional de Posgrado de Calidad, es el registro oficial que hace el CONACYT a los Programas de estudio de posgrado, impartidos por instituciones nacionales considerados de excelencia. Cuyos procesos de evaluación y seguimiento dan como resultado la acreditación de los programas que cumplen con los más altos estándares de pertinencia y calidad en el país definidos en la metodología del PNPC;
- XXXIV. **RCEA.** Registro Certificado de Evaluadores Acreditados del CONACYT;
- XXXV. **Reglamento.** El Reglamento de Becas del Programa de Fomento, Formación y Consolidación de Capital Humano de Alto Nivel;
- XXXVI. **Retribución Social.** Compromiso que adquiere el Becario para colaborar al desarrollo del país en el ámbito de su formación y conocimiento, y

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS

XXXVII. Terminación Anticipada. Cuando existan causas de fuerza mayor o de interés general que impidan continuar otorgando una Beca o cuando así convengan a los intereses del Becario.

En caso de Estudios de Posgrado, dado que el apoyo se concluye ante el cumplimiento del objeto de la Beca, la Terminación Anticipada se circunscribe al reintegro de recursos otorgados posteriores al cumplimiento del objeto de la Beca, al Fondo.

ARTICULO 3. Las Becas que se otorguen por el Fondo en cumplimiento de las Convocatorias, sus términos de referencia y el presupuesto autorizados por el CTA, serán publicados en la página electrónica del CONACYT.

ARTICULO 4. Las bases y criterios que determinen los requisitos de participación, mecanismos de selección de programas de estudio y de Aspirantes no establecidos en las presentes Disposiciones, quedarán especificados en la Convocatoria o Convenio correspondiente.

ARTICULO 5. Los casos no previstos o de duda en la aplicación de las presentes Disposiciones, las Convocatorias y/o Convenios correspondientes, serán analizadas de manera indistinta por los apoderados de la Fiduciaria quienes podrán auxiliarse de las instancias correspondientes del CONACYT.

ARTICULO 6. La asistencia que el Fondo brinde a sus Becarios en materia migratoria, se concretará a dar información de los requisitos que éstos deberán cubrir para su estancia en el país o en el extranjero, quedando bajo la responsabilidad del Becario la gestión directa de su documentación migratoria ante las autoridades competentes.

Capítulo II

De las modalidades de Beca

ARTICULO 7. Los tipos de Beca que se otorguen por el Fondo, podrán ser nacionales y en el extranjero, financiadas mediante apoyos derivados de recursos provenientes del patrimonio fideicomitido de manera directa, Asimismo, podrán ser cofinanciadas en el marco de los Convenios de Colaboración.

ARTICULO 8. Las modalidades de Beca, podrán ser:

- I. Beca de Fomento: El apoyo para promover y fomentar vocaciones científicas y tecnológicas en los diversos niveles de educación, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de Gobierno, y organizaciones públicas o privadas, en los términos que se establezcan en las Convocatorias y Convenios de Colaboración correspondientes;
- II. Beca de Formación: Aquella que se otorga para la generación de recursos humanos especializados en Hidrocarburos, consistente en apoyos económicos y asistenciales para cursar programas de Estudios de Posgrado en el país, que cuenten con el reconocimiento del CONACYT por

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS

su alta calidad, y en el extranjero en programas de prestigio internacional. Las Becas de formación nacionales podrán otorgarse a extranjeros inscritos en programas que pertenezcan al PNPC o su equivalente, si la institución u organismo así lo determina, en los términos que al efecto se establezcan en la Convocatoria o Convenio correspondiente;

III. Beca de Consolidación: Apoyo que se otorga al capital humano de alto nivel ya formado para llevar a cabo estancias académicas en los términos que al efecto se establezcan en la Convocatoria o Convenio correspondiente, promoviendo la creación y fortalecimiento de grupos de investigación, la consolidación de los programas nacionales de posgrado e incrementando la capacidad científica y tecnológica de los sectores público, privado, social y académico, a través de diferentes modalidades, entre otras: Estancias posdoctorales, en México y en el extranjero, Repatriación y retención de capital humano de alto nivel, Estancias sabáticas nacionales y en el extranjero;

IV. Beca de Movilidad: El apoyo económico complementario que se otorga al Becario para la realización de una Estancia Académica en otra institución, empresa u organismo nacional o en el extranjero, a fin de que complemente o fortalezca su formación científica y/o tecnológica en los términos que al efecto se establezcan en la Convocatoria o Convenio correspondiente;

V. Beca Específica: Aquellas que se otorgan con base en Convenios de Colaboración suscritos por el CONACYT con entidades federativas, con instituciones o personas físicas o morales de los diferentes sectores, para el fomento, la formación y consolidación de capital humano, en áreas, temas, o acciones con perspectiva de género, inclusión y vinculación específicamente establecidos en tales instrumentos, y

VI. Becas para Estancias Técnicas: Aquella que se otorga para realizar estancias menores a un año dentro de programas de intercambio, en los términos que al efecto se establezcan en la Convocatoria o Convenio correspondiente.

CAPITULO III

De los Requisitos para Aspirar a Becas, de la Evaluación, Selección de Aspirantes y de la Formalización de Becas

ARTICULO 9. El Fondo, por conducto del CONACYT, a través de las Convocatorias que emita o en los Convenios de Colaboración que suscriba determinará los criterios específicos de calidad, pertinencia, relevancia y méritos que deberán satisfacer los programas de estudio y/o estancias académicas y/o técnicas y los Aspirantes a recibir las Becas en alguna de las modalidades establecidas en las presentes Disposiciones.

ARTICULO 10. Toda Convocatoria que se emita, deberá contener como mínimo:

I. Objetivo de la Beca y modalidad;

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS**

- II. Grupo Objetivo, población a quien va dirigido el apoyo;
- III. Vigencia de la Convocatoria;
- IV. Rubros que va a amparar la Beca, los montos sujetos a presupuesto y vigencia;
- V. Requisitos que deberán cumplir los Aspirantes;
- VI. Documentación a entregar con la solicitud;
- VII. El proceso de selección de Aspirantes, asignación y formalización de las Becas y plazos para ello;
- VIII. Los derechos y obligaciones de las partes que intervengan, con motivo de la asignación de la Beca, y
- IX. En su caso, las restricciones e incompatibilidades con otros apoyos otorgados con recursos fiscales federales para evitar duplicidades.

Las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en las Convocatorias, una vez publicadas, sólo podrán modificarse en los casos y rubros que expresamente hayan sido reservados en el mismo instrumento y los plazos en los que se podrán efectuar tales modificaciones.

ARTICULO 11. El Convenio de Colaboración que se suscriba con terceros, en ejecución del Programa para el otorgamiento de Becas en cualquiera de sus modalidades, deberá contener como mínimo:

- I. Objeto del Convenio;
- II. Derechos y obligaciones de las partes y de los beneficiarios del apoyo;
- III. Áreas de coordinación responsables de la ejecución del Convenio;
- IV. Número de Becas o apoyos que se otorgarán al amparo del Convenio y la forma de financiamiento;
- V. Rubros que va a amparar la Beca, los montos sujetos a presupuesto y vigencia;
- VI. Resultados esperados o impacto que se espera con el desarrollo del programa;
- VII. Los mecanismos que habrán de aplicarse para atender lo dispuesto en el artículo 3 de estas Disposiciones en el desarrollo del Convenio;
- VIII. Los procedimientos para la formalización de los apoyos o Becas a los beneficiarios, de seguimiento para el cumplimiento de los objetivos previstos; y en su caso;
- IX. Las condiciones de Cofinanciamiento y el mecanismo a través del cual se operará;



DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS

X. En su caso, las restricciones e incompatibilidades con otros apoyos otorgados con recursos fiscales federales para evitar duplicidades.

Las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en el Convenio de Colaboración para la selección de Aspirantes una vez hechos públicos, permanecerán sin modificación durante el procedimiento de selección para la asignación de Becas.

ARTICULO 12. La conducción y operación de las Becas estará a cargo del CONACYT, por conducto de la Dirección Adjunta en los términos señalados en estas Disposiciones y en términos de la autorización emitida por el CTA señalados en el Poder Especial que otorga la Fiduciaria al titular de la Dirección Adjunta y al titular de la Dirección de Becas para la suscripción de los Convenios de Asignación de Recursos y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Para cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, el CONACYT por conducto de la Dirección Adjunta, llevará a cabo el proceso operativo de las Becas del Fondo, que será sometido al CTA, para que, en su caso, lo apruebe; desde la formulación de los proyectos de la Convocatoria correspondiente, hasta la celebración del Convenio de Asignación de Recursos, el seguimiento administrativo y académico a los Becarios, hasta el trámite de conclusión de la Beca y el informe periódico al CTA.

ARTICULO 13. Una vez aprobada la Convocatoria por el CTA y publicada en la página electrónica del CONACYT, la Dirección Adjunta recibirá las solicitudes de apoyo, conducirá la evaluación de todas las solicitudes de acuerdo a las presentes Disposiciones y formulará las recomendaciones a la CEVAL.

La valoración y revisión de las solicitudes de Beca para el extranjero y Posdoctorales se llevará a cabo por Evaluadores del Sistema Nacional de Investigadores, en el caso de las solicitudes de Becas para una Institución Extranjera; y por el equipo que designe el coordinador académico de los programas de Instituciones Nacionales, para las solicitudes de Becas que se lleven a cabo en el país; los cuales se integrarán a la recomendación que formule la Dirección Adjunta a la CEVAL.

ARTICULO 14. La CEVAL, con la participación y asistencia técnica de la Dirección Adjunta preparará el listado de Aspirantes susceptibles de obtener un apoyo del Fondo, misma que será sometida a la consideración del CTA. A la CEVAL podrá asistir el Secretario Administrativo del Fondo.

Las modificaciones operativas que pudieran ocurrir de manera enunciativa mas no limitativa, tales como cancelación, suspensión, su reanudación o levantamiento, ampliación, cambio de grado, cambio de plan de estudios, cambio de Institución Nacional o de Institución Extranjera, cambios de fechas de inicio o terminación de estudios o cualquier otro cambio derivado de aspectos académicos o administrativos, serán evaluadas por la Dirección Adjunta y presentadas para su autorización a los Secretarios Técnico y Administrativo, del Fondo.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS

Una vez aprobado el listado de Aspirantes seleccionados por el CTA, el dictamen le será notificado a los interesados, en el caso de las Becas al extranjero y Posdoctorales por medio de la página electrónica del CONACYT, y a través de correo electrónico en el caso de Becas nacionales.

ARTÍCULO 15. Una vez que hayan sido notificado el Acuerdo a que se refiere el artículo anterior al Aspirante y a la Fiduciaria, cualesquiera de los apoderados especiales procederán a la formalización y celebración del Convenio de Asignación de Recursos con el Becario; incorporando dicho acto jurídico al sistema de Becas del CONACYT para su control y seguimiento.

ARTÍCULO 16. La Dirección Adjunta, elaborará la lista de los Becarios y la solicitud de pago correspondiente a cargo del patrimonio del Fondo, misma que entregará a los Secretarios Técnico y Administrativo del fideicomiso para su autorización.

Para los Becarios en el extranjero los apoyos económicos y asistenciales serán cubiertos en euros, dólares americanos y libras esterlinas; la colegiatura será cubierta en la moneda que la Institución Extranjera determine, y la Fiduciaria cuidará las mejores condiciones de pago en beneficio del patrimonio fideicomitado.

Con la información proporcionada por la Dirección Adjunta, los Secretarios Técnico y Administrativo del Fondo instruirán a la Fiduciaria para que proceda a realizar durante los primeros cinco días hábiles de cada mes la valuación de los tipos de cambio en la moneda extranjera y dispersión de los recursos para el apoyo económico mensual, y para los demás rubros se considerarán los calendarios establecidos por la Dirección Adjunta.

Para la valuación de los tipos de cambio a que se refiere el párrafo anterior, la Fiduciaria podrá apoyarse en los intermediarios financieros con los que tradicionalmente opera el CONACYT, u otros agentes en beneficio del patrimonio fideicomitado.

Las Becas nacionales serán pagadas en moneda nacional, los Secretarios Técnico y Administrativo instruirán a la Fiduciaria para que realice la dispersión de recursos y proceda al pago que corresponda en términos de los Convenios de Asignación de Recursos respectivos, con cargo al patrimonio fideicomitado.

ARTICULO 17. El Fondo, a través del CONACYT podrá abstenerse de formalizar una Beca o cancelar su asignación, en caso de que la información proporcionada en la solicitud hubiera resultado falsa o presente inconsistencias o porque el Becario no haya cumplido con los requisitos establecidos o los plazos señalados en los términos que al efecto se establezcan en la Convocatoria o Convenio correspondiente, conforme con el dictamen que emita la Comisión de Evaluación, con base a la información y documentación que le proporcione el CONACYT.

CAPITULO IV

De la Cobertura y Vigencia de las Becas

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS**

ARTICULO 18. Las Becas y apoyos que se otorguen al amparo de las presentes Disposiciones en sus diferentes modalidades, cubrirán únicamente los rubros especificados en la Convocatoria y/o Convenio correspondiente, y se otorgarán de acuerdo con la disponibilidad del presupuesto autorizado por el CTA.

ARTICULO 19. La vigencia de la Beca o apoyo será por tiempo determinado, sin que exceda de:

- I. Becas de Fomento: Hasta 12 meses;
- II. Becas de Formación: Conforme al programa oficial de estudios a desarrollar, considerando: nivel doctorado, 60 meses; doctorado a partir de nivel de maestría apoyada por el Fondo, 48 meses; maestría y especialidad, hasta por 24 meses;
- III. Becas de Consolidación: Hasta por 24 meses;
- IV. Becas para Estancias Técnicas: Hasta 12 meses;
- V. Beca de Movilidad: Hasta por 12 meses, excepto en los programas de doble titulación reconocidos por CONACYT, que se podrá otorgar hasta el cincuenta por ciento de la duración del programa de posgrado, y
- VI. Beca Específica: El plazo señalado en el Convenio de Colaboración y Convocatoria correspondiente. Cuando el Becario ya haya realizado parte del programa de estudios, estancia o proyecto, la Beca del Fondo sólo cubrirá la parte que falte para concluirlo sin que pueda exceder del plazo máximo establecido en las presentes Disposiciones.

Cuando el Becario ya haya realizado parte del programa de estudios, la Beca sólo cubrirá la parte que le falte para concluirlos y obtener el grado o certificado correspondiente, sin que pueda exceder del plazo máximo establecido en las presentes Disposiciones.

CAPITULO V

De los Derechos y Obligaciones de las Partes

ARTICULO 20. En los términos pactados en el Poder Especial otorgado por la Fiduciaria previa instrucción del CTA para actos de administración y conforme con el Contrato de Fideicomiso, el CONACYT estará obligado frente a sus contrapartes en los términos del Convenio de Colaboración que suscriba, y frente a los Aspirantes y Becarios en los términos de la Convocatoria y del Convenio de Asignación de Recursos a:

- I. Elaborar el cuadro que contenga los montos de los recursos convenidos conforme a los rubros, montos y plazos establecidos, previa dispersión de recursos con cargo al patrimonio fideicomitido que realice la Fiduciaria;
- II. Informar a los Becarios y, en su caso, a la institución receptora, cuando ocurran cambios en los tabuladores o surta efecto alguna modificación de la Beca;

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS**

- III. Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos previstos en los convenios correspondientes, requiriendo la documentación e informes que resulten necesarios para tal efecto;
- IV. Suspender la Beca o apoyo en los casos previstos en el artículo 26 de las presentes Disposiciones;
- V. Cancelar previo acuerdo del CTA la Beca otorgada, cuando el Becario, contraparte, institución, empresa u organismo incurran en omisión o falsedad en la información y/o documentación proporcionada, así como en los supuestos a que se refiere el artículo 27 de las presentes Disposiciones, y
- VI. Las demás que establece las presentes Disposiciones y la normatividad aplicable.

ARTICULO 21. Al Becario le corresponderá, además de cumplir con el objetivo para el cual se le asigna la Beca o apoyo, lo siguiente:

- I. Suscribir el Convenio de Asignación de Recursos correspondiente;
- II. Iniciar y concluir el programa de estudios o proyecto aprobado en la fecha acordada con el CONACYT, conforme a lo estipulado en el Convenio de Asignación de Recursos correspondiente;
- III. Aplicar el importe de la Beca para cubrir los conceptos para los que le fueron otorgados, conforme al Convenio de Asignación de Recursos correspondiente, quedando bajo su responsabilidad la comprobación de dicha aplicación en caso de ser requerida;
- IV. Sujetarse y atender a los procedimientos y requisitos de seguimiento que establezca el Fondo;
- V. Mantener la calidad académica o de desempeño, conforme a los criterios establecidos en la Convocatoria o Convenio de Colaboración que dio origen a la Beca;
- VI. Mantener la calidad académica o de desempeño previstos en el Programa de Estudios, o proyecto aprobado, respetando en todo momento la reglamentación académica y administrativa que establezca la institución o empresa en la que realicen los estudios o proyecto durante el plazo que dure la Beca;
- VII. En caso de que el Becario realice sus estudios o proyecto fuera del país o el Becario extranjero que realice sus estudios en México, deberá respetar la legislación, normatividad, usos y costumbres del país anfitrión, así como abstenerse de participar en cualquier tipo de evento de carácter político o manifestación;
- VIII. Enviar a los funcionarios del CONACYT apoderados de la Fiduciaria los informes de avance en el desarrollo de los estudios o del proyecto en los plazos y procedimientos que se establezcan en el Convenio de Asignación de Recursos, así como entregar dentro de los 12 (doce) meses siguientes



**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS**

a la conclusión de la Beca, copia del documento que acredite la obtención del grado o el logro de los objetivos del proyecto apoyado;

IX. Para Becarios nacionales, la institución en las que se encuentren inscritos, la persona facultada por parte del posgrado será la responsable del seguimiento del Becario hasta la conclusión de la Beca y deberá informar a los funcionarios del CONACYT apoderados de la Fiduciaria sobre los avances en el desarrollo de los estudios o del proyecto;

Los Becarios en el extranjero, deberán enviar a los funcionarios del CONACYT apoderados de la Fiduciaria los informes de avance al desempeño académico o al proyecto.

En ambos casos, deberán sujetarse a los procedimientos que al efecto los funcionarios del CONACYT apoderados de la Fiduciaria publique en su página electrónica.

X. Para concluir la Beca o apoyo, se deberá solicitar al CONACYT la Carta de Reconocimiento cuando haya obtenido la constancia de los estudios realizados, el grado académico, o terminado el proyecto para el cual le fue autorizada la Beca o apoyo, y haya presentado a CONACYT la información y documentación que lo acredite;

XI. Los Becarios que realizaron estudios o estancias en el extranjero, deberán acreditar a los funcionarios del CONACYT apoderados de la Fiduciaria su regreso al país, dentro de los 12 (doce) meses siguientes al término de la vigencia de la Beca o conclusión del proyecto objeto de la Beca o apoyo;

XII. Mantener actualizados sus datos domiciliarios, de contacto y del Currículum Vitae Único (CVU) ante los funcionarios del CONACYT apoderados de la Fiduciaria;

XIII. Dar reconocimiento o el debido crédito público al Fondo como patrocinador en los productos generados durante su programa de estudio o de proyecto, y

XIV. Las demás que establezca la Convocatoria, los Convenios y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTICULO 22. A la contraparte con la que CONACYT celebre Convenios de Colaboración y a las instituciones, empresas y organismos en donde el Becario realiza el programa de estudios o proyecto objeto de la Beca o de apoyo les corresponderá:

I. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Convenio correspondiente, y

II. Verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Becarios, informando a CONACYT en el momento y en la forma que le sea solicitado.

CAPITULO VI

De las Modificaciones de las Becas

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS

ARTICULO 23. Las modificaciones a Becas o apoyos aprobados o en desarrollo, se concederán mediante autorización expresa de los Secretarios Técnico y Administrativo, conforme lo haya acordado el CTA, con base en los documentos e información que le proporcione la Dirección Adjunta, en su caso, bajo las condiciones y mecanismos que se determinen en la Convocatoria o Convenio de Colaboración correspondiente, así como en los procedimientos que al efecto CONACYT publique en su página electrónica, sin que excedan los plazos establecidos en el Art. 19 de estas Disposiciones.

ARTICULO 24. En los casos que proceda modificación a la Beca, ésta deberá solicitarse a la Dirección Adjunta encargada de la Convocatoria o Convenio de Colaboración específico que le dio origen, a las instancias correspondientes del Fondo para su revisión y aprobación acompañando la justificación y documentación soporte correspondiente de conformidad con los procedimientos que al efecto CONACYT publique en su página electrónica.

La Dirección Adjunta con base en la información recibida y previo dictamen del evaluador o Comisión de Evaluación correspondiente y sujeto a disponibilidad presupuestal, previo acuerdo en ese sentido por el CTA, emitirá su resolución la que será informada al solicitante.

ARTICULO 25. El Becario podrá solicitar al Fondo por conducto de la Dirección Adjunta responsable de la Convocatoria o Convenio de Colaboración que le dio origen, la modificación a las condiciones originalmente autorizadas, entre otros, en los siguientes casos:

- I. Ajuste de la vigencia de la Beca;
- II. Cambio en el programa de estudios o de grado, de maestría a doctorado, siempre y cuando el programa lo permita;
- III. Cambio de institución u organismo donde se realiza el programa de estudios o del proyecto;
- IV. Prórroga para la conclusión de los objetivos de la Beca, la que será aplicable únicamente en el caso de Becas de Doctorado, así como de Consolidación, y
- V. Por causa de fuerza mayor debidamente justificada

La autorización de modificación de Beca que otorgue los Secretarios Técnico y Administrativo, en términos del segundo párrafo del artículo 14 de estas Disposiciones o del CTA, según que corresponda, deberá ser expresa de conformidad con los procedimientos que al efecto CONACYT publique en su página electrónica y no implicará en ningún caso, la ampliación de la vigencia efectiva máxima prevista en la Convocatoria o en el Convenio de Colaboración y en lo dispuesto en el artículo 19 de estas Disposiciones. La autorización de modificación de la Beca que, en su caso otorgue el Fondo, invariablemente estará sujeta a disponibilidad presupuestal.

El CONACYT publicará en su página electrónica los lineamientos o guías en donde se describen los procedimientos para solicitar la modificación para los casos referidos en el presente Capítulo.



**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS**

CAPITULO VII

De la Suspensión, Cancelación de la Beca y de la Conclusión de la Beca

ARTICULO 26. Serán causas de suspensión de Beca o de apoyo, entre otras, las siguientes:

- I. Cuando el Becario incurra en incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio de Asignación de Recursos y lo previsto en el artículo 21 de las presentes Disposiciones;
- II. Cuando el Becario lo solicite, con autorización de su institución, nacional o extranjera, y
- III. Cuando el Becario sufra de una incapacidad temporal: médica o de otra índole o por causa de fuerza mayor, ésta deberá estar justificada y con la documentación que lo acredite.

Durante el plazo de suspensión, el Fondo no estará obligado a entregar al Becario los recursos comprometidos en el instrumento de asignación de Beca.

En el caso previsto en la fracción I del presente Artículo, la Beca se reinstalará una vez que se acredite ante el Fondo a través de la Dirección Adjunta el cumplimiento de las obligaciones omitidas, sin efectos retroactivos. Cuando el Becario acredite que la suspensión no fue por causas imputables a él, el Fondo podrá restituir al mismo, en caso de contar con suficiencia presupuestal, el monto de las asignaciones no otorgadas, respecto del plazo justificado.

En los casos a que se refieren las fracciones II y III, del presente artículo, el Fondo a través de la Dirección Adjunta, con base en la solicitud formulada, considerando la posibilidad de que puedan ser reanudados los estudios o proyecto que desarrolla el Becario concluida la contingencia, la disponibilidad presupuestal y el dictamen que emita el evaluador o la Comisión de Evaluación correspondiente, la que se notificará al Becario dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la fecha de la resolución de la evaluación. En caso de no emitir respuesta, ésta se considerará como aceptada para los efectos correspondientes.

En los casos previstos en las fracciones II y III de este artículo, el Becario deberá solicitar de manera expresa al Fondo a través de la Dirección Adjunta la reanudación de la Beca. En caso de que se resuelva de manera positiva la solicitud, además de reanudar la Beca, podrá adicionar a la vigencia de la misma un periodo igual al plazo de la suspensión, señalando los requisitos y condiciones que el Becario habrá de cumplir para su formalización, y en lo dispuesto en el artículo 19 de las presentes Disposiciones.

El Becario contará con un plazo de 12 meses contados a partir del término de la vigencia de la Beca para solicitar su reanudación; en caso de no hacerlo, se procederá a la cancelación de la misma de forma automática.

Todo lo anterior será hecho del conocimiento de la CEVAL, así como del CTA en los informes periódicos que CONACYT le rinda por conducto del Secretario Técnico del Fondo.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS**

ARTICULO 27. Serán causas de cancelación de las Becas las siguientes:

- I. Por fallecimiento del Becario;
- II. Por incapacidad física o mental o cualquier otra causa de fuerza mayor que impida al Becario la continuación de los estudios o proyecto para el cual se le otorgó la Beca;
- III. Por haber omitido información relevante que el Becario debió aportar al Fondo por conducto de la Dirección Adjunta y con ello propicie error en las decisiones emitidas por el CTA o alguna otra instancia del Fondo; proporcionar información falsa o documentación apócrifa durante el proceso de asignación de Beca, o con motivo de su formalización o durante el plazo en que se desarrolla la Beca;
- IV. Cuando la Institución Nacional o en el extranjero, contraparte, empresa u organismo lo solicite en forma expresa debidamente justificada;
- V. Cuando el Becario renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la Beca;
- VI. Cuando el Becario suspenda unilateralmente y sin justificación sus estudios en la modalidad de Beca de formación, o suspenda el desarrollo del proyecto que realiza en cualquiera de las otras modalidades de Beca;
- VII. Cuando el Becario realice un cambio de institución, de grado o de programa de estudios en cualquier modalidad de Beca o proyecto; sin haber notificado previamente y sin contar con la aprobación expresa del Fondo por medio de la Dirección Adjunta;
- VIII. Cuando el Becario no enmiende una falta que hubiese ameritado suspensión de la Beca o del apoyo, y en el plazo que se le otorgó ésta no haya sido subsanada;
- IX. Por cualquier otra causa grave que así lo justifique, con base en el dictamen que al efecto emita la CEVAL o instancia de evaluación correspondiente;
- X. Por incumplimiento de lo establecido en las presentes Disposiciones y las demás disposiciones legales o administrativas aplicables, y
- XI. Cuando el Becario se encuentre privado de su libertad por sentencia que haya causado estado, sin derecho a la conmutación de la pena.

ARTICULO 28. En los casos a que se refiere el artículo 27 de las presentes Disposiciones, el Fondo por conducto de la Dirección Adjunta responsable de la Convocatoria o Convenio de Colaboración que dio origen a la Beca, emitirá la resolución de cancelación, y en su caso, cuando exista responsabilidad imputable al Becario, la aplicación de las sanciones a que se refiere el artículo 33 de las presentes Disposiciones.

El Becario podrá solicitar al Fondo quien emitió la resolución, a través de los funcionarios del CONACYT apoderados de la Fiduciaria la reconsideración, acompañando a la solicitud la justificación

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS

y documentación que estime conveniente. El Fondo, previo dictamen emitido por la CEVAL con el apoyo de las instancias correspondientes de la Dirección Adjunta, emitirá el acuerdo correspondiente dentro de los 40 (cuarenta) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la evaluación. Todos los casos no previstos podrán ser resueltos de conformidad con esta disposición.

ARTICULO 29. A petición del Becario, por conducto de la Dirección Adjunta podrá obtener la Carta de Reconocimiento que certifica que ha cumplido con el objeto de Beca cuando haya obtenido la constancia de los estudios realizados, el grado académico, o concluido el proyecto para el cual le fue autorizada la Beca, y haya presentado a CONACYT la información y documentación que lo acredite.

En caso de que el Becario haya realizado sus estudios o una estancia en el extranjero, además de lo previsto en el párrafo anterior, deberá haber regresado al país para contribuir al desarrollo nacional, conforme a lo establecido el artículo 30 de las presentes Disposiciones.

ARTICULO 30. El Becario que haya realizado sus estudios o una estancia en el extranjero, deberá acreditar su regreso al país y cumplirá lo siguiente:

- I. Que ingresó y ha mantenido su residencia en México por un plazo mínimo de seis meses a partir de esa fecha; y
- II. Que está desarrollando actividades profesionales en México; y/o que está colaborando o prestando servicios con instituciones, entidades u organismos o empresas públicas y/o privadas en el país.

ARTICULO 31. Cuando el Becario haya cumplido con los requisitos de los artículos 29 y 30 de las presentes Disposiciones, adquirirá la calidad de Exbecario del CONACYT, y podrá formar parte de su Comunidad de Exbecarios lo que le otorga el derecho a participar en las actividades que se desarrollen para ellos y, podrá solicitar se le expida la Carta de Reconocimiento.

ARTICULO 32. En los casos en que el beneficiario de la Beca no tenga adeudos con el Fondo, podrá solicitar a la Dirección Adjunta que se le expida la Carta de No Adeudo.

CAPITULO VIII

De las Sanciones

ARTÍCULO 33. Cuando al Becario se le cancele la Beca por las causas establecidas en las fracciones III a X del artículo 27 de las presentes Disposiciones, salvo que se acredite causa de fuerza mayor o que la falta que originó la cancelación no le es imputable, deberá devolver al Fondo el monto de los recursos que le fueron asignados como Beca como lo determine la Fiduciaria.



**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS**

El Becario en incumplimiento, perderá el derecho a ser Aspirante a cualquier tipo de apoyo del Fondo o del CONACYT, hasta en tanto no haya efectuado el reembolso de los recursos que le fueron otorgados con motivo de la Beca o apoyo.

El CONACYT hará pública a través de su página electrónica la relación de Becarios que se encuentren en incumplimiento de obligaciones derivado de los Convenios de Asignación de Recursos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Las presentes modificaciones y adiciones a las Disposiciones, entrarán en vigor el día de su aprobación por el CTA del Fondo.